



**LEY N° 2560 (Original 1282)**

Sancionada el 20/09/1950, Promulgada el 30/10/1950

Boletín Oficial N° 3824 del 06 de Noviembre de 1950.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Exímese del pago de la contribución territorial por el término de cinco años, a partir de la sanción de la presente ley, a las propiedades rurales, en proporción únicamente en la extensión destinada al cultivo de plantas cítricas que se encuentren afectadas por la peste denominada “podredumbre de las raicillas”, siempre que sus propietarios comprueben mediante certificado expedido por la Dirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Bosques, o por la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura de la Nación, que las plantaciones se encuentran en esas condiciones.

Quedan comprendidas en este beneficio las parcelas con plantaciones nuevas de citrus.

Art. 2°.- La provincia, por intermedio de la Dirección de Agricultura y Ganadería, tomará las medidas necesarias a objeto de disponer del número suficiente de plantas injertadas en variedades inmunes a la “podredumbre de las raicillas” para poder efectuar la renovación de las plantaciones afectadas. A este fin, emprenderá por su cuenta o por intermedio de particulares, la siembra de almácigos y la instalación de viveros y gestionará la importación de las semillas apropiadas.

Art. 3°.- Con el objeto de ayudar a los productores afectados, haciendo posible la colocación de la producción de limón de la Provincia en los mercados de la República, el Poder Ejecutivo gestionará de las autoridades pertinentes una rebaja en los fletes que actualmente soporta dicho producto, rebaja que equivalga a un cincuenta por ciento (50%) como mínimo.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinte días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

**CARLOS OUTES – Félix J. Cantón – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich**

POR TANTO:

Salta, 30 de octubre de 1950.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICA**  
**AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**OSCAR H. COSTAS – Juan A. Molina**